

ACTA N° 16/2003

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2003

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. Jose Miguel Tejedor Lopez. (EA)
D. Fernando Balgañón Aransaez. (EAJ-PNV)
D^a Nagore De Pablos Busto (EAJ-PNV)
D. Israel Brull Quintana. (EA)

SRS. CONCEJALES

D^a Agurtzane Mujika Díaz (EAJ-PNV)
D. Miguel Angel Mancebón López (EA)
D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)
Excusa su ausencia D^a Esther Salicio Rego. (PSE-EE)
Excusa su ausencia D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)
D^a Ana Belen Rodríguez LLes (PSE-EE)
D. Daniel Arranz Cuesta (PSE-EE)
Excusa su ausencia D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrezaga. (EB-IU)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

D. Máximo Martínez De Alba

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las nueve horas del día dieciséis de Diciembre de dos mil tres y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. OSKAR Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U EN “LA PEÑOTA”.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión pasando a tratar el primer punto del Orden del Día.

Visto el informe elaborado por el Sr. Arquitecto Asesor que es textualmente como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Modificación puntual del Plan General del Sistema General de Parque Deportivo Granada nº 14, en Suelo Urbanizable Residencial para viviendas de V.P.O. Sector DR-2 Peñota.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que se ha realizado el “Documento de Modificación puntual del Plan General, del S.G. de parque Deportivo Granada, en Suelo Urbanizable Residencial, para viviendas de V.P.O, creando el Sector SR-2 peñota”, por parte de la Empresa Arkuri-Studio. Dicho documento consta de memoria, programa de Actuación, Estudio Económico Financiero y planos, conforme a lo dispuesto en la legislación del Suelo, que está motivada y

Justificada la propuesta de Modificación puntual en base a que es el propio Ayuntamiento de Ortuella, el interesado en desarrollar una zona residencial para viviendas de protección Oficial, dado la gran necesidad y demanda que existe en el Municipio.

Se establece la recalificación de la zona Deportiva de peñota, por la zona Deportiva de las Balsas de Granada.

Se proyecta la posibilidad de construir 210 viviendas de protección oficial, en el nuevo Suelo de Desarrollo Residencial de la peñota, denominado “Sector SR-2-peñota”, siendo la Normativa Causal afectada al mismo, la siguiente:

-Superficie del Sector	50.240 m ²
-Suelo Computable	Suelo de titularidad privada.
-Suelo no computable	Suelo de afección del S.G. de Red de Agua del Consorcio, camino antiguo Ferrocarril Minero y camino Municipal de Peñota.
-Calificación del suelo	Residencial-viviendas de V.P.O.
-Edificabilidad total	27.720 m ²
-Altura máxima edificable	PB + 5 P
-Aprovechamiento bajo rasantes	Plantas sótanos máx. (2 plantas)
-Uso plantas sótano	Garajes-aparcamiento
-Uso planta baja	Comercial, sanitario, asistencial, servicios terciarios, oficinas, religioso, culturas, etc.
-Uso plantas piso	Vivienda de régimen de V.P.O.
-Nº máximo de viviendas	210 viviendas
-Tipo de ordenación	Según alineación de vial.
-Separación a viales y colindantes	Mínimo 5 mts y 15 mts respectivamente.

-Alineaciones y rasantes	A definir en Plan Parcial
-Vuelo máximos	Los definidos con carácter general en la Normas del Plan General
-Ordenación de la edificación	A definir en el Plan Parcial, teniendo en cuenta que la ordenación prevista en la Modificación Puntual, tienen el carácter de propuesta orientativa.
-Sistemas locales	Los Sistemas locales definidos en los planos de ordenación de la presente Modificación Puntual. El Plan Parcial a desarrollar determinará los criterios de diseño y reservas del suelo.
-Aparcamientos	La reserva de plazas de aparcamiento se establecerán en el Plan Parcial a desarrollar, conforme a las determinaciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento.
-Otras determinaciones	Los límites del Sector, se establecen por los Sistemas Generales de red viaria C.N. 634, el Arroyo Granada, el límite municipal con el municipio del Valle de Trápaga y la Red Ferroviaria de RENFE. La Modificación de la superficie del ámbito del Sector, establecida por el Plan Parcial, y cuantificada en m ² sobre planos topográficos a E:1/500 ó mayor, no será objeto de Modificación puntual.
-Sistema de Gestión	Expropiación.

Como conclusión, se informa FAVORABLE el documento presentado, a los efectos de su Aprobación Inicial, y Exposición al público, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Así como su tratamiento en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo el día 15 de Diciembre de 2003, tras recabar la

conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: 1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella en el Sector SR-2 Peñota.

2º Someter esta aprobación inicial a información pública por espacio de un (1) mes, procediendo a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un periódico de los de mayor circulación en este Territorio Histórico de conformidad con los artículos 128.2 y 3 del Reglamento de Planeamiento, al objeto de que pueda ser examinada y formulase, en su caso, alegaciones u observaciones a la referida.

2º.- ADQUISICIÓN, EN SU CASO, DEL INMUEBLE SITO EN CATALINA GIBAJA NÚM 25, A Dª PILAR CORCUERA.

Resultando que por inclusión en el Presupuesto de 2003 se consideró oportuna la adquisición de este inmueble.

Resultando que habiendo sido tratado este asunto en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo el día 15 de Diciembre de 2003, ésta sopesó el informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor que valoró pericialmente el referido inmueble y que es, textualmente, como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Situación urbanística y valoración del edificio, casa sita en el nº 35 de C/ Catalina Gibaja. Titular Dª Pilar Corcuera Sainz y otros.

INFORME:

El edificio a valorar consta de tres plantas, sótano, baja y primera planta, con una superficie total construida de 190 m². Está construida con muros de

pedra, estructura de madera y cubierta de teja. Siendo su estado de construcción regular.

El terreno que ocupa el edificio y el sobrante que afecta a la edificación tiene como superficie 130 m². A los efectos de valoración, se realiza la misma en base al valor del suelo/terreno y al valor de la edificación en su estado construido actual.

Valor del Suelo/Terreno

Superficie 130 m²
Valor €/m² es de 91,35 €/m², según el índice del valor del suelo de los terrenos de naturaleza urbana vigente.

$$\text{Valor del suelo } 91,35 \text{ €/m}^2 \times 130 \text{ m}^2 = 11.875,5 \text{ €}$$

Valor del edificio

De acuerdo con el método del Valor de Reposición de un edificio, se establece como coste de construcción de la edificación los costes establecidos por el colegio de arquitectos.

Coste de m ² =	210 x 2,9 x 1,1 = 669,9 €/m ²
Otros gasto afectados a la construcción el 41 % del coste de construcción.	
Coste del m ² 669,9 €/m ² x 1,41 =	944,56 €/m ²
Total Valor de Reposición 190 m ² x 944,56 €/m ² =	179.466,4 m ²
Coefficiente de depreciación por uso y antigüedad	32 %
179.466,4 m ² x 31 % =	55.634,58 €
<u>Total valor de edificio “Construcción” =</u>	<u>123.831,82 €</u>

Reservas

Valor del terreno	11.875,50 €
Valor del edificio “Construcción”	123.831,82 €
<u>Total Valoración del inmueble</u>	<u>135.707,32 €</u>

Asciende la valoración del edificio sito en el nº 25 de la C/ Catalina Gibaja, a la cantidad de ciento treinta y cinco mil setecientos siete euros, con treinta y dos céntimos de euro (135.707,32 €)

Conclusión

Se informa favorable la adquisición o compra del edificio de referencia por la cantidad total de 135.707,32 € con la finalidad de desarrollar urbanísticamente la zona, conforme a las determinaciones del plan General vigente.

Considerado que la Intervención Municipal ha hecho constar la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 154.5 de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y concordantes.

El Ayuntamiento Pleno tras recabar la conformidad de los Sres. Corporativos asistentes a esta sesión, adopta por unanimidad, el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1º.- Adquirir mediante compraventa a D^a Pilar Corcuera Sainz, D^a M^a Carmen Burzaco Blanco y Hnos. Sabin Burzaco, el bien inmueble consistente en el edificio sito en Catalina Gibaja Núm 25 libre de cargas y gravámenes, cuya signatura registral es la siguiente: Folio 172, Tomo 1254, libro 74, finca 376 de Ortuella.

2º.- El precio a abonar es de 135.707,32 € que se autoriza y dispone el gasto con cargo a la partida 4.432.62901 del Presupuesto vigente.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean necesarios para la debida ejecución de ese acuerdo así como la escritura pública correspondiente.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados en la persona de D^a Pilar Corcuera Sainz en Avd. Lasagabaster Núm 2-2ºB de Ortuella, indicándole que los gastos notariales y de correrán a cargo de los vendedores.

3º.- DESAFECTACION, SI PROCEDE, DE TERRENOS COMUNALES EN EL BARRIO DE LAS LOSINAS.

Por el Sr. Alcalde se procede a indicar a los Sres. Presentes que este asunto ha sido tratado por la sesión celebrada por la Comisión Informativa de urbanismo el día 15 de Diciembre de 2003, habiéndose indicado en la referida que

los terrenos sitos en “Las Losinas” están calificados en el inventario de Bienes como comunales los cuales no cumplen su función de tales estando, en parte, ocupados por edificaciones de particulares desde hace mas de veinticinco años.

Considerando que la legislación aplicable viene establecida por el artículo 81 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la necesidad de expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

Considerando lo preceptuado por el artículo 8.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que fija la exigencia de previa información pública por espacio de un mes y el artículo 47.3º k) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que requiere que este acuerdo sea adoptado con el “quórum” de la mayoría absoluta legal, y.

Sometido a votación este acuerdo, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1º.- Alterar la calificación jurídica de los siguientes terrenos comunales sitos en el barrio de Las Losinas con el siguiente número de asiento y m2 que a continuación se detallan:

- 218.839,69 m2, inscritos al número 67 del Inventario de Bienes y Derechos.

Desafectándolos de su carácter comunal, quedando calificados como bienes patrimoniales.

2º.- Someter el expediente a información pública por espacio de un (1) mes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicando anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará definitivamente aprobada la alteración de la calificación jurídica de los indicados terrenos, quedando el Sr. Alcalde facultado para la recepción formal de los terrenos.

4º.- Una vez formado el expediente y a tenor del artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 100 del Reglamento de Bienes se

remitirá para su aprobación al Organismo correspondiente del Gobierno Vasco, es decir a la Consejería de Presidencia.

4º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN FORAL EN EL QUE SE RESUELVE LA CESION DE USO DE TERRENO EN EL PARQUE URBANO DEL BARRACON.

Habiendo sido tratado este asunto en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo el día 15 de Diciembre de 2003, y habiéndose señalado por la Sra. Secretario que en el clausulado del Convenio aparece la exención del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras previéndose una inversión de 60.000€ y que este extremo infringe el ordenamiento jurídico e el artículo 101 y concordantes de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, tras recabar la conformidad de los Sres. Presentes adopta, por unanimidad el siguiente:

CUARTO ACUEDO: 1º.- Aprobar el Convenio a suscribir con la Excma. Diputación Foral cuyo tenor literal es el siguiente:

ORTUELLAKO UDALAREN ETA	CONVENIO	ENTRE	EL
BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN	AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA Y		
ARTEKO LANKIDETZA, HAIN	LA DIPUTACIÓN FORAL DE		
ZUZEN ERE EL BARRACÓN	BIZKAIA POR EL QUE SE		
IZENeko HIRIKO PARKEA	RESUELVE LA CESIÓN DEL USO		
KOKATUTA DAGOEN	DEL TERRENO EN EL QUE SE		
LURZATIAREN ERABILERAREN	ENCUENTRA UBICADO EL		
LAGAPENA SUNTSIARAZTEN	PARQUE URBANO DEL		
DUENA	BARRACÓN		

Bilbon, 2003ko ren (e)an

Bilbao, a de de 2003

BILDU DIRENAK

REUNIDOS

Iosu Madariaga Garamendi jauna, Bizkaiko Foru Aldundiaren Ingurumen eta Lurralde Ekintza Saileko foru diputatua, eta Oskar Martinez Zamora jauna, Ortuellako alkate-udalburua.

El Ilmo. Sr. D. Iosu Madariaga Garamendi, Diputado Foral del Departamento de Medio Ambientel de la Diputación Foral de Bizkaia y Don Oskar Martinez Zamora Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella.

ESKU HARTZEN DUTE

INTERVIENEN

Lehendabizikoak Bizkaiko Foru Aldundiaren Ingurumen Saileko foru diputatu moduan, erakunde horren legezko eskuordetzan alegia, eta 2002ko ren(e)ko bileran Foru Aldundiak hartu zuen erabakiaren bidez honako Hitzarmen hau sinatzeko eskurantzak ditu.

El primero de ellos en su calidad de Diputado del Departamento Foral de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia y en representación legal de la misma, quedando facultada para suscribir el presente Convenio, por acuerdo de la Diputación Foral en su reunión del de de 2003.

Bigarrenak Ortuellako Udaleko alkate-udalburu moduan, eta 2002ko ren(e)ko bileran Udalak hartu zuen erabakiaren bidez

El segundo como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella, facultado para este acto por acuerdo del Ayuntamiento en su

ekintza hau burutzeko eskurantzak ditu.

AURREKARIAK

Bizkaiko Foru Aldundiak, 80ko hamarkadaren amaieran eta 90eko hamarkadaren hasieran herritarren bizitza kalitatea hobetzea erabaki zuen eta batez ere hondartzei beste alternatiba bat emanaz aisialdiko esparru berrien sorkuntzari ekin zion, gizartean zegoen eskaria handia zelako eta horrelako elementuen eskaintza benetan urria.

Bada, eskualde mailan aisialdiko esparruak zuzkitzeko helburu horiek lortzeko beharrezkoa izan zen lurrak eta jabetzak eskuratzea eta horietan, gaikuntza eta atontze lanak egin eta horiei zerbitzuak zuzkitu ondoren eta beharrezko altzariak instalatu ostean, egun zilegi da aisialdi eta astialdiko jarduerak egitea baldintza oso egokietan.

Beste aukera batzuen artean

reunión celebrada el de de 2003.

ANTECEDENTES

La Diputación Foral de Bizkaia a finales de la década de los años 80 y primeros de los 90 decidió impulsar, ante la mejora del nivel de vida de los ciudadanos, la gran demanda social al respecto y la escasa oferta disponible, la creación de espacios de ocio que poder poner al uso de la ciudadanía en general, como alternativa a las playas.

Para tal objetivo de dotar a nivel comarcal de áreas de ocio fue necesario proceder a la adquisición de terrenos y propiedades donde, una vez realizadas los trabajos de acondicionamiento, equipamiento de servicios y de instalación de mobiliario precisos, se pudieran desarrollar estas actividades de ocio y esparcimiento en condiciones óptimas.

Entre otras alternativas se optó

erabaki zen lurzoruaren jabeak diren Udalekin akordioetara iristea, horiek lurzoru horien erabilera Bizkaiko Foru Aldundiari lagapenean emanaz.

Arestian adierazi den horrekin bat 1991ko abuztuaren 8an hitzarmena egin zen Bizkaiko Foru Aldundiaren eta Ortuellako Udalaren artean. Hitzarmen horren bidez udalak aldundiari lagapeenaz ematen zion, hogeita hamar urterako, bere jabetzakoa zen 17.000 m²-ko lursailaren erabilera, hain zuzen ere bertan El Barracón izeneko hiri parkea eraikitzeko.

Lurzoruaren lagapena lortu ondoren Foru Sail honek parkea gaitzeko obrak egin zituen. Obra horien zenbatekoa, guztira, 18.800.000 pesetakoa izan zen (112.990,28 €). Parke horren ezaugarriak ondoko hauek izan daiTezke: berdegune handia, lehen ere bazegoena, eta horretan hainbeste arbola landatu dira; finka osoa itxi zen zurezko eskubanda

por llegar a convenios con los Ayuntamientos propietarios del suelo, para que cedieran su uso a la Diputación Foral de Bizkaia

De acuerdo con lo anterior el 8 de agosto de 1991 se celebró un Convenio entre el la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Ortuella, por el cual éste último cedía a la entidad foral, el uso de un terreno de su propiedad de 17.000 m² para la construcción del Parque Urbano del Barracón, por un periodo de treinta años.

Obtenida la cesión del suelo, éste Departamento Foral realizó las obras de acondicionamiento del parque, por un importe total de de 18.800.000 pesetas (112.990,28 €).La definición de dicho parque consistió en una gran zona verde, ya existente, en la que se procedió: al plantado de un gran número de árboles, cierre de la finca con un barandilla de madera, colocación de

batekin; mahaiak, eserlekuak, paperontziak, erretegiak eta bi iturri jarri ziren; halaber, umeentzako jolasen modulua egin zen.

varias mesas, bancos, papeleras, barbacoas y dos fuentes; así como la instalación de un módulo de juegos infantiles.

Transcurridos, ya más de diez años desde su creación, se constata, en la actualidad, que, si se tiene en cuenta el carácter totalmente urbano del parque y que su mantenimiento y la titularidad terreno corresponden a la entidad municipal; el hecho de que el terreno esté cedido a la Diputación Foral de Bizkaia, no aporta ninguna efectividad para la adecuada prestación del servicio, que no es otro que el de satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, fundamentalmente, de los ciudadanos de Ortuella. Es por que se plantea la resolución de la cesión del uso del terreno donde se encuentra ubicado.

Aipatu diren aurrekari horiekin bat ondoko **HITZARMENA** sinatu da **ORTUELLAKO UDALAREN ETA**

De acuerdo con los antecedentes citados se suscribe el presente **CONVENIO ENTRE EL**

BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN ARTEAN, HAIN ZUZEN ERE EL BARRACÓN IZENENKO HIRIKO PARKEA KOKATUTA DAGOEN LURZATIAREN ERABILERAREN LAGAPENA SUNTSIARAZTEN DUENA. Hitzarmena klausula hauen bidez eraenduko da:

AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CESIÓN DEL USO DEL TERRENO EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARQUE URBANO DEL BARRACÓN que se regirá por las siguientes:

KLAUSULAK

LEHENENGOA.- Bizkaiko Foru Aldundiak eta eta Ortuellako Udalak erabaki dute gaur egun El Barracón deritzon Hiriko Parkea kokatuta dagoen lurraren erabileraren lagapena suntsiaraztea. Behinola Foru Aldundiari eman zitzaion lagapenenan bi erakundeen artean 1991ko abuztuaren 8an sinatu zen hitzarmenaren bidez.

BIGARRENA.- Lagapenaren suntsiarazpena Toki Izakiei buruzko Araudiaren 111. artikuluan ezarri

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Ortuella acuerdan la resolución de la cesión del uso del terreno en el que actualmente se encuentra ubicado el Parque Urbano del Barracón, uso que en su día le fue cedido a la Entidad Foral por Convenio de 8 de agosto de 1991 entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- La resolución de la cesión se regirá por lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de

denaren arabera eraenduko da (ekainaren 13ko 1372/1986 Errege Dekretuaren bidez onetsi zen testu artikulatua).

HIRUGARRENA.- Ortuellako udalak konpromisoa harzten du lur horren erabileraren lagapena suntsiarazteko beharrezkoak diren tramiteak burutzeko eta Bizkaiko Foru Aldundiak horiek onartuko ditu. Tramite horien ondorio izango diren gastu guztiak toki izakiaren pentzudan izango dira.

LAUGARRENA.- Bizkaiko Foru Aldundiak berariaz bereak diren eskumenak erabiliz, konpromisoa hartu du lagapena eraginkorra den unetik aurrera eta bai lurrak eta bai gainerako edukiak Udalaren jabetza direnean bide hori atontzeko lanak burutzeko, dokumentu honi itsatsi zaion eta jarduteko ildo nagusiak deskribatzen dituen testuan ezarri dena betez.

Bienes de las Entidades Locales (Texto Articulado aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

TERCERA.- El Ayuntamiento de Ortuella se compromete a atender todos los trámites que procedan para la resolución de la cesión del uso del terreno y la Diputación Foral de Bizkaia a su aceptación, siendo todos los gastos que se deriven de este trámite por cuenta de la Entidad Local.

CUARTA.- La Diputación Foral de Bizkaia, de acuerdo con las facultades que le son propias, se compromete ,una vez sea efectiva la resolución de la cesión , a realizar la reparación y adecuación de todos los elementos del citado parque, conforme al documento que anejo se acompaña a éste y en el que se describen las líneas básicas de actuación.

Ondore horretarako, Ingurumen Sailak eraikuntzari dagokion bidezko proiektua egingo du eta bidezko obren lizitazioaren deialdia egingo du, eta obrak adjudikatu eta finantzatuko ditu. Ortuellako Udalaren erantzukizuna izango da beharrezko administrazioko tramiteak betetzea, dokumentuak onestea, lizentzaki ematea eta abar. Kudeaketa horren ondorio izango diren gastu guztiak Udalak ordainduko ditu.

BOSGARRENA.- Dagoeneko instalaturik dauden elementu guztiak udalaren jabetzakoak bihurtuko dira.

SEIGARRENA.- Ortuellako udalak, bere plantilako beharginekin, El Barracón parkaren mantenuaren lanak burutuko ditu.

ZAZPIGARRENA.- Hitzarmen

El Departamento de Medio Ambiente elaborará para ello el oportuno proyecto constructivo y licitará, adjudicará, ejecutará y financiará las obras correspondientes, comprometiéndose el Ayuntamiento de Ortuella a atender los trámites administrativos que sean precisos, aprobación de documentos, concesión de licencia, etc., siendo todos los gastos que se deriven de esta gestión por cuenta del Ayuntamiento.

QUINTA.- Todos los elementos ya instalados o que se instalen en el citado parque pasaran a ser de propiedad municipal

SEXTA.- El Ayuntamiento de Ortuella se hará cargo , con personal de su plantilla, del mantenimiento del Parque del Barracón.

SÉPTIMA.- Para el efectivo

honetan ezarri dena betetzeko eta berton adierazi dena garatzeko jarduerak koordinatzeko batzordea eratuko da. Batzordean bi administrazio horietatik bakoitzak eskuorde politiko bat teknikari bat izango ditu.

Hitzarmen hau sinatu duten alderdiek, sinatze hutsarekin, klausulak onartzen dituzte.

Eta erabaki den hau erasota geratzen dadin Hitzarmena sinatu da hasieran adierazi diren tokian eta egunean.

INGURUMEN ETA LURRALDE
EKINTZA SAILEKO DIPUTATUA
EI DIPUTADO DEL DEPARTAMENTO
DE MEDIO AMBIENTE

Iosu Madariaga Garamendi

cumplimiento de este Convenio y para coordinar las actuaciones precisas en orden a su desarrollo, se formalizará una comisión formada por un representante político y un técnico de cada una de las dos administraciones citadas.

Las partes firmantes de este Convenio, por el hecho de suscribirlo, aceptan su clausulado.

Para la debida constancia de todo lo acordado, se firma este Convenio el lugar y fecha al principio señalados.

ORTUELLA UDALEKO ALKATE-
UDALBURUA
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

Oskar Martinez Zamora

2º.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral en Alameda de Recalde Núm 30 de (48009 BILBAO). Y dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos de este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las doce horas treinta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE